

RESOLUCIÓN 697 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

"Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **LIC-SI-009-2021** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

El **SECRETARIO JURÍDICO** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto 159 de 2021, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se encuentra adelantando el proceso de selección de **LIC-SI-009-2021** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

Que la Apertura del mencionado Proceso de Selección, tuvo lugar el día 14 de septiembre del 2021, mediante Resolución No. 672 de la fecha.

Que el Cronograma adoptado mediante el acto de apertura, estableció como fechas para las "Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones", el día 17 de septiembre de 2021, "Plazo máximo para la expedición de Adendas", el día 17 de septiembre de 2021, y "Fecha de cierre", el día 23 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m.

Que una vez vencido el termino de presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, se recibió observación extemporánea donde se pone de presente que algunos de los formatos publicados en el mencionado proceso no correspondían a los de pliego tipo de infraestructura de transporte -versión 03- con las modificaciones de la Resolución 161 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, versión vigente a la hora de la publicación del citado proceso.

Que con el fin de no conllevar a los futuros participantes de la contratación a cometer errores en la estructuración de su oferta, la entidad realizará la corrección de los formatos suministrados, publicando los pertinentes al proceso que nos ocupa, teniendo en cuenta que el mismo a sido llevado con cargo a las disposiciones legales vigentes.

Que atendiendo a lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar las etapas del proceso con apego a los principios de la contratación estatal, en salvaguarda de los mismos, así como de valores y derechos que inspiran la contratación del estado, requiere ajustar el Cronograma de Actividades, con el fin de surtir las etapas omitidas, especialmente con miras a: (i) proceder a la publicación de los formatos correspondientes (ii) extender el plazo para la recepción de ofertas, de suerte que los interesados cuenten con tiempo suficiente para configurar sus ofertas con la totalidad de los elementos citados.

Que la Administración, debe observar el estricto cumplimiento de lo establecido en el inciso 2º del artículo 89 de la ley 1471 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en los que se contempla lo siguiente:

- Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011:

"Artículo 89. Expedición de adendas. El inciso 2o del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

- Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015:

RESOLUCIÓN 697 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

"Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **LIC-SI-009-2021** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

En concordancia con las normas antes transcritas, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de hacer modificaciones a los Pliegos de Condiciones, la Administración estima procedente adoptar las decisiones orientadas a dar alcance a las observaciones presentadas al pliego definitivo con implicaciones dirigidas al saneamiento del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2021**, con el fin de salvaguardar, el debido proceso que rige las actuaciones de la administración pública, así como también los principios que rigen la función administrativa, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política, dentro del que vale la pena citar el principio de eficacia – artículo 209 Superior-, en el sentido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En consonancia con lo expuesto, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante **la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio**" (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Por todo lo expuesto, la Entidad procede a sanear el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2021**, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en lo anterior, el **SECRETARIO JURIDICO** adopta la siguiente decisión y en virtud de ello se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de **Licitación Pública No. LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2021** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 594 de fecha 24 de agosto del 2021, y por lo tanto adóptese el siguiente cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN 697 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

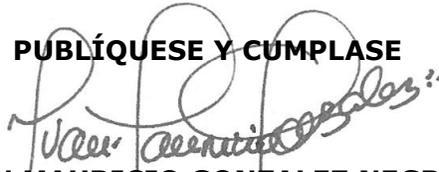
“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **LIC-SI-009-2021** cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**.”

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha de cierre	27 de septiembre de 2021 Hora: 10:00 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Informe de presentación de Ofertas /Diligencia de apertura	27 de septiembre de 2021 Hora: 10:10 a.m.	Turbaco, CAD DEPARTAMENTAL, PISO 7º CARRERA TRONCAL DE OCCIDENTE, VÍA CARTAGENA – TURBACO KM 3º
Publicación del informe preliminar de evaluación	04 de octubre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	del 04 al 11 de octubre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación del informe final de evaluación	12 de octubre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Audiencia de adjudicación	14 de octubre de 2021 hora: 10:00 a.m.	Turbaco, CAD DEPARTAMENTAL, PISO 7º CARRERA TRONCAL DE OCCIDENTE, VÍA CARTAGENA – TURBACO KM 3º - Aplicativo virtual ZOOM
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Dentro de los tres (03) días siguientes a la realización de la Audiencia de adjudicación	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación	Turbaco, CAD DEPARTAMENTAL, PISO 7º CARRERA TRONCAL DE OCCIDENTE, VÍA CARTAGENA – TURBACO KM 3º
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato	Turbaco, CAD DEPARTAMENTAL, PISO 7º CARRERA TRONCAL DE OCCIDENTE, VÍA CARTAGENA – TURBACO KM 3º
Aprobación de garantías	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega de garantías	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DELEGADO DECRETO 159 DE 20 DE ABRIL DE 2021
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Revisó: *Laura Menco Ruz* – Asesor Jurídico Externo
Revisó: *Carlos Mario Ordosgoitia Liñán* – Asesor Jurídico Externo
Vo. Bo.: *Alba Margarita Elles Arnedo* – Directora de Contratación
Vo. Bo. *Diana Manrique* – Secretaria de Infraestructura